



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

**ANÁLISIS DE MODIFICACIONES A LAS  
CONDICIONES DE LA OPACGNI 2015-  
2016 PARA PLANTAS DEL GRUPO  
TÉRMICO**

**DOCUMENTO CREG-017**  
**20 de marzo de 2014**

**CIRCULACIÓN:**  
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN**  
**DE REGULACIÓN DE**  
**ENERGÍA Y GAS**

## Contenido

1. ANTECEDENTES .....	21
2. ALCANCE .....	22
3. ANÁLISIS .....	22
3.1 Modificación de las Garantías.....	22
3.2 Remuneración de la OPACGNI e IR.....	23
4. RECOMENDACIÓN.....	24
5. BIBLIOGRAFIA.....	25

Tabla 1: Cronograma prepuesto para OPACGNI 2015-2016.....	23
---	----

(



## ANÁLISIS DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA OPACGNI 2015-2016 PARA PLANTAS DEL GRUPO TÉRMICO

### 1. ANTECEDENTES

En la Resolución CREG 139 de 2011 se definió el cronograma para la participación en la subasta de Obligaciones de Energía Firme para el periodo Diciembre de 2015 a Noviembre de 2016 con plantas existentes que van a utilizar Gas Natural Importado (OPACGNI) para lo cual los agentes generadores se comprometían a adelantar la construcción de la infraestructura de regasificación.

Posteriormente, mediante las Resoluciones CREG 061, 143 y 192 de 2013, y 009 de 2014 se modificó el cronograma para acogerse a la OPACGNI para cubrir las OEF asignadas para el periodo 2015-2016 y la Resolución CREG 062 de 2013 definió esquema de ingreso regulado para remunerar parte de los costos de la infraestructura de regasificación asegurando que también se utilizara dicha infraestructura para prestar el servicio de generación de seguridad.

En la Resolución CREG 062 de 2013 se definió el Grupo Térmico (GT), compuesto por las plantas térmicas que tienen asignaciones de OEF y que prestarían el servicio de generación de seguridad, y quien adelanta los procesos de contratación del Agente de Infraestructura (AI), encargado de la construcción de infraestructura de regasificación, y el Agente Comercializador – Importador de Gas Natural (AC), encargado de la compra del GNL en los mercados internacionales.

La Resolución CREG 155 de 2013 definió un esquema de cobertura ante atrasos en la construcción de la infraestructura de regasificación para las plantas del grupo térmico con el combustible alterno.

Adelantado el proceso de selección del AI por parte del grupo térmico, la Comisión mediante la Resolución CREG 022 de 2014 aprobó el ingreso regulado total de carácter transitorio al grupo térmico.

El representante del grupo térmico, Termobarranquilla S.A. E.S.P., ha manifestado a la CREG mediante comunicación con radicado E-2014-001609 las siguientes solicitudes: modificación de la garantía ante los riesgos de no tener para junio de 2014 la licencia ambiental, remuneración de la OPACGNI y del IR por 10 años a partir de la entrada en operación de la infraestructura de regasificación, remuneración de generación de seguridad al costo variable del combustible utilizado en caso de eventualidades en el suministro de LNG y viabilidad de participar con combustible alterno para vigencias posteriores a 2015-2016 ante inviabilidad de ejecutar la terminal.

## 2. ALCANCE

Hacer el análisis de las solicitudes del GT dentro del marco de los objetivos trazados con la expedición de la Resoluciones CREG 139 de 2011 y CREG 062 de 2013.

## 3. ANÁLISIS

Para llevar a cabo el análisis de las solicitudes señaladas anteriormente, debemos tener en cuenta que la Comisión incentivó el desarrollo de la infraestructura de regasificación para entrar en operación comercial el 1 de diciembre de 2015 mediante reglas especiales, diez (10) años de asignación de Obligaciones de Energía Firme (OEF) y pago de ingreso regulado por prestar el servicios de generación de seguridad, dado que la oferta de gas flexible era insuficiente para operar el parque térmico a gas a máxima capacidad.

Las solitudes planteadas se pueden agrupar en: i) modificación de las garantías, y ii) remuneración OPACGNI e IR.

En los siguientes numerales se evalúa cada una de las solicitudes según el agrupamiento por temas.

### 3.1 Modificación de las Garantías

Se señala que el actual esquema de garantías exigido a los miembros del GT, para respaldar la eventualidad de un atraso en el cronograma de puesta en marcha de la terminal, tiene un elevado nivel de riesgo por:

- i. El tamaño de la garantía.
- ii. La posibilidad de pérdida de la asignación de la OPACGNI y del IR y los años posteriores a la asignación 2015-2016 que se realicen.
- iii. El proceso para la modificación del plan de ordenamiento territorial de Cartagena, la obtención de la licencia ambiental y concesión portuaria. El proponente manifiesta que aunque ha iniciado la gestión de la licencia ambiental es poco probable que para junio 30 de 2014 se tenga.

El esquema planteado para la OPACGNI 2015-2016 está definido en los principios del Cargo por Confiabilidad para lo cual:

1. Las garantías son las definidas en el Cargo por Confiabilidad para garantizar combustibles, razón por la cual no es conveniente cambiarlas, tal como se evalúo en el Documento CREG 089 de 2013.
2. Respecto a la pérdida de las obligaciones por atraso en la construcción de la infraestructura de regasificación, la normatividad prevé las siguientes alternativas:

- a. Cubrimiento de los atrasos de la construcción de la infraestructura de regasificación con el combustible alterno. Resolución CREG 155 de 2013.
  - b. Como medida de última instancia, ante la imposibilidad declarada de los agentes de comprometerse con el GNI, la utilización del combustible declarado para las asignaciones de OEF para el período 2015-2016. Es decir, los combustibles líquidos, lo que finaliza la opción de la OPACGNI y el IR. Resolución CREG 192 de 2013.
  - c. Las asignaciones posteriores a los años 2015-2016 tiene sus procesos regulatorios propios y los agentes podrán manifestar sus comentarios a la CREG cuando se convoquen. Siendo que la oportunidad de la convocatoria la estudiará la CREG en el segundo trimestre de 2014, según lo defino en la agenda regulatoria.
3. Teniendo en cuenta que los riesgos están asociados con los tiempos para la entrega de los contratos de construcción de la infraestructura de regasificación, dado que este hito se cumple en la medida que la gestión del constructor y sus contratantes permitan tener certeza sobre los resultados positivos de los permisos con las diferentes autoridades, se propone modificar la fecha de la entrega del contrato de construcción hasta la fecha límite para definir si el proyecto estará para diciembre de 2015.

En ese sentido, se propone el siguiente ajuste al cronograma:

Concepto	Fecha actual	Fecha propuesta	Dif. meses
Declaración OPACGNI 2015-2016 (Al seleccionado)	Finales Mar./14		
Contratos combustibles líquidos	30/11/2014 (Con OPACGNI)	30/11/2014	+ 0
Contrato construcción GNI	30/06/2014	31/10/2014	+ 4
AC seleccionado y Contrato suministro GNI	30/11/2014	30/11/2014	+ 0
Tiempo construcción (meses a IPVO 2015-2016)	17	13	- 4

Tabla 1: Cronograma propuesto para OPACGNI 2015-2016

Considerar una fecha posterior a la propuesta para la entrega del contrato de construcción hará que la infraestructura de regasificación no estará para diciembre de 2015. Es decir, no se ajusta para ser la OPACGNI 2015-2016.

### 3.2 Remuneración de la OPACGNI e IR

Se solicita que la remuneración de la OPACGNI y del IR sea por diez (10) años a partir de la fecha de entrada en operación comercial.

Los requerimientos de GNI para el Cargo por Confiabilidad y Generación de Seguridad son identificados a partir de diciembre de 2015, razón lo cual se diseñaron los incentivos para entrar a remunerar la infraestructura de regasificación durante 10 años contados a partir de dicha fecha.

Desde el punto de vista del cargo, la remuneración se dará en la medida que se tengan respaldadas las obligaciones dentro de las reglas definidas, es decir hasta un año de atraso cubierto con el combustible alterno y los siguientes en la medida que cuente con el GNI. Para el IR se inicia la remuneración a partir a partir de la fecha de entrada en operación hasta finalizar los 10 años iniciando en diciembre de 2015, manteniendo la disponibilidad del GNI durante todo este período.

Por otra parte se solicita que ante eventualidades que imposibiliten el suministro de LNG o afecten la disponibilidad de la terminal de importación y regasificación, se remunere la generación de seguridad que requiere el sistema al costo variable de operación del combustible alterno. La regulación definió un disponibilidad mínima de la infraestructura de regasificación que están pagando los usuarios a través del IR, para lo cual, los garantes encargados de dicha infraestructura deberán tomar las acciones para que esto sea así o de lo contrario podrán utilizar el combustible alterno remunerado al costo del LNG. Hacerlo de otra manera implicaría un doble pago por un mismo servicio por parte de los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se encuentra conveniente modificar el esquema de remuneración planteado, dado que los incentivos están definidos para que la infraestructura de regasificación se tenga a partir del momento en que se requiere.

#### **4. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Comisión publicar para consulta resolución con las recomendaciones evaluadas en el presente documento en lo referente a ajuste al cronograma propuesto en este documento.

## 5. BIBLIOGRAFIA

- [1] Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, Resolución 106 de 2011.
- [2] \_\_\_\_\_, Resolución 139 de 2011.
- [3] \_\_\_\_\_, Resolución 061 de 2013.
- [4] \_\_\_\_\_, Resolución 062 de 2013.